



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-11499662-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - ANEXO II: PAUTAS DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO II

PAUTAS DE DISTRIBUCIÓN

Tercera Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”

1. DESTINATARIOS

Los montos asignados a cada Municipio, en el marco de la Tercera Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, deberán ser distribuidos entre aquellos establecimientos del “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” que fueron validados y verificados (en los términos del artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 3/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas), procurando una distribución justa en función del tamaño y afectación real de cada establecimiento y de conformidad con los parámetros detallados a continuación.

2. ESTABLECIMIENTOS Y VALORES DE REFERENCIA

Al realizar la distribución, los Municipios deberán asignar la totalidad de los fondos correspondientes a un tipo de establecimiento determinado (conforme las fichas del “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”) únicamente entre los establecimientos del mismo tipo y respetando los valores de referencia fijados a continuación, pudiendo asignar a cada establecimiento, como monto mínimo, la mitad del valor de referencia y, como monto máximo, el doble del valor de referencia.

GRUPO 1

Establecimientos alcanzados:

- 1.1 Agencias de Viajes
- 1.2 Establecimientos Culturales Independientes, Comunitarios, Autogestivos y Privados
- 1.3 Estancias y Casas de Campo para Eventos
- 1.4 Hoteles para Eventos
- 1.5 Instituciones Culturales Educativas
- 1.6 Salas de Exhibición
- 1.7 Salones para Eventos
- 1.8 Servicio de Alojamiento
- 1.9 Teatros
- 1.10 Turismo de Incentivos

Valor de referencia: SETENTA MIL PESOS (\$70.000)

Pautas de distribución: Cada Municipio deberá distribuir a los establecimientos de este grupo un monto de entre TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000) y CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000), pudiendo redistribuir montos solamente entre establecimientos del mismo tipo.

GRUPO 2

Establecimientos alcanzados:

- 2.1 Establecimientos, Espacios y Comercios Vinculados a la Música
- 2.2 Ferias Artesanales
- 2.3 Turismo de Naturaleza

2.4 Turismo Rural

Valor de referencia: CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)

Pautas de distribución: Cada Municipio deberá distribuir a los establecimientos de este grupo un monto de entre VEINTE MIL PESOS (\$20.000) y OCHENTA MIL PESOS (\$80.000), pudiendo redistribuir montos solamente entre establecimientos del mismo tipo.

GRUPO 3

Establecimientos alcanzados:

3.1 Archivo Histórico

3.2 Bibliotecas

3.3 Infraestructura para el Desarrollo de Deportes Turísticos

3.4 Museos

Valor de referencia: VEINTE MIL PESOS (\$20.000)

Pautas de distribución: Cada Municipio deberá distribuir a los establecimientos de este grupo un monto de entre DIEZ MIL PESOS (\$10.000) y CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), pudiendo redistribuir montos solamente entre establecimientos del mismo tipo.

3. **REMANENTES DEL FONDO 1 Y 2**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 3/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el compromiso asumido por los Municipios al adherir a esta edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, al momento de realizar la distribución de montos entre los establecimientos validados y verificados, se deberán contemplar la totalidad de los remanentes de la Primera y Segunda Edición del Fondo.

